

“Año de la Universalización de la Salud”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0029- 2020-A/MPMN

Moquegua, 24 de Julio del 2020

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el próximo 28 de Julio del 2020 se Conmemora el 199º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que resulta fecha trascendental nacional que constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos los sentimientos de identidad y renovación de principios como el civismo y amor a la Patria;

Que, la generación del patriotismo se resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades, por lo que es tradicional el mejoramiento del ornato de la ciudad y el embanderamiento general en todos los inmuebles;

Que, en consecuencia, es deber de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, incentivar la participación cívica del vecindario, para hacer resaltar los valores, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General de todas las viviendas, locales comerciales e Instituciones Públicas y Privadas, a partir del 25 de julio del 2020 hasta el día viernes 31 de Julio del 2020, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Noveno Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional de forma rectangular con los colores nacionales sin escudo de armas, encontrándose reservado el Pabellón Nacional con el Escudo Nacional al centro para el uso de los Edificios del Estado; asimismo, las banderas a izar deberán con sus respectivas astas encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, que todos los inmuebles estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas para su mejor ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional con motivo de las Fiestas Patrias.

ARTÍCULO CUARTO.- INVITAR, a la población Moqueguana en general a usar Escarapela blanquiroja en la solapa hasta el 31 de julio del 2020 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Seguridad Ciudadana, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la supervisión a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

